

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Carreteras

En el expediente de expropiación de fincas sitas en término de Ezcaray, á las que afectan las obras de la carretera de la estación de Haro á Pradoluengo, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETÍN OFICIAL número 21, de 27 de Enero último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las mencionadas fincas, y para que llegue á conocimiento de los interesados publicar en este periódico oficial, á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 25 del reglamento de Expropiación forzosa.
Logroño 27 de Abril de 1893.

El Gobernador,
Miguel Aguado

No habiéndose producido reclamación alguna en el expediente de expropiación instruido con

motivo de las obras de la carretera de la estación de Haro á Pradoluengo, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETÍN OFICIAL núm. 22, de 28 de Enero último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles que radican en jurisdicción de Valgañón, á cuyo efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 25 del reglamento de Expropiación forzosa, se publica la presente para conocimiento de los interesados á quienes afecta dicha expropiación.
Logroño 27 de Abril de 1893.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante de clases prácticas con destino á la asignatura de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo de setecientos cincuenta pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposición, se necesita acreditar:
Ser español.
Haber cumplido veinte años de edad.
No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados: el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá presentar el título de Licenciado antes de tomar posesión.

Los ejercicios se verificarán en es-

ta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, referentes á Medicina legal y Toxicología.

2.º En hacer una demostración experimental propia de la asignatura, elegida de tres, sacadas á la suerte de entre diez, por cada opositor, señaladas por el Tribunal con la anticipación debida.

3.º En la descripción y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

Para pasar de un ejercicio á otro, será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

En su consecuencia, los que reúnan las circunstancias expresadas y deseen aspirar á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 21 de Abril de 1893.—
El Rector, Antonio Hernández y Fajarnés.

Delegación de Hacienda.

La Dirección general de contribuciones en circular de 18 de Marzo último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de 4 de Abril siguiente, previene en la regla 10.ª que tan pronto como termine el plazo que el Real decreto de 28 de Febrero concede en su art. 5.º á los oclutadores para presentar declaración que les exima de las responsabilidades reglamentarias, empiecen los trabajos definitivos para dejar ultimada en 1.º de Julio próximo la comprobación de las fincas urbanas, que ha de servir de base al registro general de edificios y solares, teniendo presente que según la regla 15 encomienda la referida comprobación en los pueblos de importancia á los funcionarios activos y los Investigadores cesantes y en los demás á las Juntas periciales.

Llegado ya el caso que expresa la citada circular, todos los pueblos deben dar principio á la referida comprobación, teniendo á la vista cuanto establecen las reglas 11 á la 14 de la misma circular y cuanto sobre el particular determina el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; entendiendo que el padrón de la citada renta deberá hallarse en esta Delegación para el 1.º de Julio, y con arreglo al modelo publicado en el BOLETÍN de 5 del corriente.

Las adiciones ó aumentos que se vayan obteniendo por efecto de la comprobación, los pondrán los señores Alcaldes como Presidentes de la Junta pericial, cada ocho días en conocimiento de esta oficina.

Por último, debo hacerles presente, que de toda morosidad y falta de cumplimiento en tan importante y recomendado servicio, exigirá la responsabilidad á las Juntas con arreglo al art. 100 del reglamento de Amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878 y 30 de Septiembre de 1885.

Logroño 27 de Abril de 1893.—
El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

Diputación de Logroño. Año económico de 1893 á 1894.

Resumen del presupuesto ordinario de ingresos y gastos

ARTÍCULOS.	Presupuesto de ingresos.	Créditos Presupuestos.	
		Ordinario. Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.
	CAPÍTULO PRIMERO		
	<i>Rentas.</i>		
1.º	Rentas y censos de propiedades.	" »	" »
2.º	Intereses de efectos públicos.	5941 87	5941 87
	CAPÍTULO II		
	<i>Portazgos y Barcajes.</i>		
1.º	Portazgos.	3405 »	
2.º	Pontazgos.	" »	
3.º	Barcajes.	" »	3405 »
	CAPÍTULO III		
	<i>Donativos, legados y mandas.</i>		
1.º	Donativos, legados y mandas.	" »	" »
	CAPÍTULO IV		
	<i>Repartimiento.</i>		
1.º	Repartimiento entre los pueblos.	480019 10	480019 10
	CAPÍTULO V		
	<i>Instrucción pública.</i>		
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	11135 86	11135 86
	CAPÍTULO VI		
	<i>Beneficencia.</i>		
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	31126 17	31126 17
	CAPÍTULO VII		
	<i>Ingresos extraordinarios.</i>		
1.º	Ingresos extraordinarios.	100592 28	100592 28
	CAPÍTULO VIII		
	<i>Arbitrios especiales.</i>		
1.º	Arbitrios especiales.	6246 86	6246 86
	CAPÍTULO IX		
	<i>Empréstitos.</i>		
1.º	Empréstitos cotratados.	" »	" »
	CAPÍTULO X		
	<i>Enajenación.</i>		
1.º	Venta de propiedades.	" »	" »
	CAPÍTULO XI		
	<i>Resultas.</i>		
1.º	Existencia en 31 de Diciembre.	120896 26	
2.º	Créditos pendientes de recaudación.	239279 31	
			360175 57
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS.		998642 71

ARTÍCULOS.	Presupuesto de gastos.	Créditos Presupuestos.	
		ordinario. Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.
	CAPÍTULO PRIMERO		
	<i>Administración provincial.—Personal.</i>		
1.º	Gastos de representación é indemnización.	" »	" »
2.º	Personal.	48215 25	
3.º	Comisiones especiales.	7077 18	
4.º	Archivero.	3300 »	
5.º	Médicos de Baños.	" »	
6.º	Empleados del ramo de montes.	" »	58592 43
	CAPÍTULO II. 1.º		
	<i>Administración provincial.—Material.</i>		
1.º	Material de las dependencias.	7450 »	7450 »
	CAPÍTULO II. 2.º		
	<i>Servicios generales.</i>		
1.º	Quintas.	3000 »	
2.º	Bagajes.	8000 »	
3.º	Boletín oficial.	3108 50	
4.º	Elecciones.	5070 »	
5.º	Calamidades.	1000 »	20178 50
	CAPÍTULO III		
	<i>Obras obligatorias.</i>		
1.º	Reparación y conservación de caminos.	32252 75	
2.º	Travesía de Carreteras.	" »	
3.º	Cárcel Modelo.	" »	
4.º	Reparación y conservación de fincas.	2000 »	34252 75
	CAPÍTULO IV		
	<i>Cargas.</i>		
1.º	Contribuciones y seguros.	1033 60	
2.º	Pensiones.	6734 »	
3.º	Empréstitos.	32270 »	
4.º	Contratos.	53500 »	
5.º	Deudas y censos.	1311 13	94848 73
	CAPÍTULO V		
	<i>Instrucción pública.</i>		
1.º	Junta provincial.	14610 »	
2.º	Institutos.	36764 95	
3.º	Escuelas Normales.	14880 »	
4.º	Inspección de escuelas.	2250 »	
5.º	Academias.	" »	
6.º	Bibliotecas.	250 »	
7.º	Museos.	" »	68754 95
	CAPÍTULO VI		
	<i>Beneficencia.</i>		
1.º	Atenciones generales.	54000 »	
2.º	Hospitales.	99362 66	
3.º	Casas de Misericordia.	101799 76	
4.º	Casas de Expósitos.	32260 »	
5.º	Casas de Maternidad.	" »	
6.º	Casas de huérfanos y desamparados.	" »	287422 42
	CAPÍTULO VII		
	<i>Corrección pública.</i>		
1.º	Cárceles.	6975 50	
2.º	Establecimientos penales.	22455 »	29430 50
	CAPÍTULO VIII		
	<i>Imprevistos.</i>		
Único	Imprevistos.	10000 »	10000 »

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimiento del año 1881 y sucesivos, existentes en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á canjear por las respectivas cartas de pago. Continuación (Véase el BOLETIN núm. 93)

NOMBRE DEL SUSCRITOR	NÚMERO del pagaré.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZO que el pagaré representa.	IMPORTE	
				Pesetas	Cénts.
<i>Clero.</i>					
Don Victoriano Pancorbo	3562	Herramélluri	20	16	50
" Andrés Olarte	3564	Bañares	20	7	50
El mismo	3566	id.	20	5	"
El mismo	3567	id.	20	34	63
El mismo	3568	id.	20	5	"
El mismo	3570	id.	20	11	25
" Miguel Nájera	3575	Bezares	20	9	63
" Matías Nájera	3576	id.	20	8	13
El mismo	3577	id.	20	4	13
" Lorenzo Manzanares	3579	Cordovín	20	19	50
El mismo	3580	id.	20	6	38
" Carlos Asensio	3582	Tricio	20	350	"
" Pablo Manzanares	3584	Cordovín	20	4	50
El mismo	3585	id.	20	3	88
El mismo	3586	id.	20	3	38
" Adriano Cañas	3587	id.	20	2	50
El mismo	3588	id.	20	13	13
" Gerardo Villar	3589	id.	20	81	25
El mismo	3590	id.	20	25	25
El mismo	3591	id.	20	15	25
El mismo	3592	id.	20	27	63
El mismo	3593	id.	20	29	13
" Pedro Tejada	3594	Ausejo	20	7	88
El mismo	3595	id.	20	5	13
El mismo	3596	id.	20	6	25
El mismo	3597	id.	20	11	25
El mismo	3598	id.	20	7	50
El mismo	3599	id.	20	11	25
" Manuel Lopezpona	3600	id.	20	21	25
" Pedro Tejada	3601	id.	20	25	"
El mismo	3602	id.	20	11	25
El mismo	3603	id.	20	17	50
El mismo	3604	id.	20	17	50
El mismo	3605	id.	20	8	25
El mismo	3606	id.	20	16	50
El mismo	3607	Calahorra	20	27	50
El mismo	3608	Ausejo	20	22	63
El mismo	3609	Calahorra	20	40	"
Lorenzo de la Calle	3610	Alesanco	20	42	63
" Domingo Marín	3611	Santo Domingo	13	87	50
" Juan Sáenz	3613	Azofra	20	13	"
El mismo	3614	Alesanco	20	22	63
" Fabián Corcuera	3615	Azofra	20	14	50
" Benito Ruiz	3616	Herramélluri	19 y 20	50	"
" Angel Gil	3617	Ausejo	20	9	"
El mismo	3618	id.	20	8	25
El mismo	3619	id.	20	25	"
El mismo	3620	id.	20	8	88
El mismo	3621	id.	20	13	"
" Esteban González	3622	Calahorra	20	125	"
" Dámaso Solano	3624	Ausejo	20	32	13
" Manuel Corcuera	3627	Tormantos	20	41	50
" Juan Bañares	3629	Tirgo	20	100	"
El mismo	3630	id.	20	29	38
" Gregorio Peciña	3631	San Torcuato	16 y 17	11	25
" Matías Guinea	3632	Tirgo	20	25	13
" Sinforiano Villar	3633	Cordovín	20	5	88
El mismo	3634	id.	20	16	38
El mismo	3635	id.	20	7	88
El mismo	3636	id.	20	8	88
" Benito Moreno	3637	Munilla	20	12	88
El mismo	3638	id.	20	28	75
El mismo	3639	id.	20	10	13
El mismo	3640	id.	20	25	"
El mismo	3641	id.	20	16	25
El mismo	3642	id.	20	7	88
" Valentín Sáez	3660	San Asensio	20	29	13
" Manuel Fernández	3663	Bañares	20	41	25
El mismo	3664	id.	20	38	75
" Santos Arribas	3672	Leiba	20	41	25
" Lázaro Díez	3688	Herramélluri	20	60	25
El mismo	3689	id.	20	29	38

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
Don Lázaro Díez	3690	Herramélluri	20	31 38
" Juan Aransay	3693	Corporales	20	39 75
El mismo	3695	id.	20	36 50
" Lino Moreno	3698	Ocón	20	3 88
El mismo	3699	id.	20	15 "
El mismo	3700	id.	20	5 63
El mismo	3701	id.	20	28 75
El mismo	3702	id.	20	6 75
" Anselmo Castillo	3703	Fonzaleche	20	11 63
El mismo	3714	Haro	20	21 50
El mismo	3715	Villaseca	20	22 "
" Agapito Benito	3716	Munilla	19	37 63
" Pedro Bañares	3725	Cañas	20	35 75
" Tomás Bañares	3726	Alesanco	20	5 "
" Julián de Cura	3727	Bañares	20	16 38
El mismo	3728	id.	20	3 63
" Nemesio Palacios	3729	id.	20	24 50
" Juan Lumbreras	3730	San Torcuato	20	25 "
El mismo	3732	id.	20	2 88
El mismo	3733	id.	20	6 25
" Anacleto Vargas	3735	id.	20	5 "
El mismo	3736	id.	20	9 63
El mismo	3737	id.	20	8 75
" Angel Gil	3738	Ausejo	20	19 13
El mismo	3739	id.	20	2 63
El mismo	3740	id.	20	4 88
El mismo	3741	id.	20	3 88
El mismo	3742	id.	20	5 25
El mismo	3743	id.	20	5 "
El mismo	3744	id.	20	3 88
El mismo	3750	id.	20	2 50
" Leandro Carrillo	3745	id.	20	5 13
" Angel Gil	3745	id.	20	5 13
" Raimundo Domínguez	3755	Soto de Cameros	19 y 20	26 63
" Bernabé Monforte	3762	Lardero	20	10 50
El mismo	3763	id.	20	14 13
El mismo	3764	id.	20	12 75
" Santos Arribas	3770	Herramélluri	20	43 13
" Marcelino Salazar	3772	Foncea	20	50 63
" Bonifacio Ruiz	3773	Treviana	20	11 50
El mismo	3774	id.	20	50 38
El mismo	3775	id.	20	20 13
El mismo	3776	id.	20	92 50
El mismo	3777	id.	20	30 13
El mismo	3778	id.	20	15 13
" Eulogio López	3780	Munilla	20	8 88
" Manuel Gil	3782	id.	20	10 "
" Pedro Busto	3786	Treviana	19	25 13
" Ciriaco Zaldivar	3787	Pedroso	20	2 88
El mismo	3788	id.	19 y 20	12 88
" Bonifacio Domínguez	3789	id.	19	5 63
" Anselmo Velasco	3791	id.	20	5 75
El mismo	3792	id.	17 al 20	4 50
" Eugenio Ozalla	3795	Treviana	20	57 75
" Leandro Torralba	3796	Logroño	20	84 88
El mismo	3797	Entrena	18	10 75
" Braulio Gadea	3798	Alesanco	20	18 25
" José León Azpeitia	3799	Herramélluri	15 y 18	10 "
El mismo	3800	id.	15, 16 y 18	4 63
" Toribio Alvarez	3812	Entrena	15, 17 y 18	19 "
El mismo	3813	id.	15 y 17	18 50
" Félix Rubio	3814	Torrecilla sobre Alesanco	18 y 19	31 25
El mismo	3815	id.	18 y 19	13 88
El mismo	3816	Alesanco	18 y 19	31 25
El mismo	3817	Torrecilla sobre Alesanco	18 y 19	4 "
" Jesús Barona	3821	Tormantos	20	9 50
" Francisco Gordo	3822	id.	20	251 38
" Andrés Manero	3825	id.	20	26 25
" Ciriaco Izquierdo	3826	Zorraquín	20	18 25
" León Barona	3829	Tormantos	20	75 "
" Pedro Pérez Calvo	3840	Villalobar	20	13 75
El mismo	3841	Villarroya	20	12 50
" Pedro Alonso	3842	id.	20	11 75
El mismo	3843	id.	20	10 13
El mismo	3844	id.	20	30 75
" Manuel Angulo	3845	Tirgo	20	150 13
" Manuel López	3846	id.	20	25 13
" Benito Ruiz	3847	Leiba	19 y 20	5 75
El mismo	3848	id.	20	7 75
El mismo	3849	id.	19 y 20	31 25
El mismo	3850	id.	20	12 50
El mismo	3851	Herramélluri	20	4 63
El mismo	3852	id.	20	10 13
El mismo	3853	Leiba	19 y 20	18 25
El mismo	3854	id.	19 y 20	50 63
" Miguel Bustamante	3857	Herramélluri	20	16 75
El mismo	3858	id.	20	7 50
El mismo	3859	id.	20	6 25
El mismo	3860	id.	20	5 "
El mismo	3861	id.	20	6 88
El mismo	3862	id.	20	12 50

(Se continuará)

Artículos.	Presupuesto de gastos.	Créditos Presupuestos.	
		Ordinario. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
	CAPÍTULO IX <i>Nuevos establecimientos.</i>		
Único	Fundación de nuevos establecimientos	" "	" "
	CAPÍTULO X <i>Carreteras.</i>		
1.º	Subvención de carreteras.	" "	" "
2.º	Construcción de carreteras provin- ciales.	8000 "	8000 "
	CAPÍTULO XI <i>Obras diversas.</i>		
Único	Obras diversas.	4200 "	4200 "
	CAPÍTULO XII <i>Otros gastos.</i>		
Único	Otros gastos.	15336 86	15336 86
	CAPÍTULO XIII <i>Resultas.</i>		
Único	Obligaciones de presupuestos cerrados.	282435 99	282435 99
	TOTAL GENERAL DE GASTOS.		920903 13

Resumen general.

	Créditos Presupuestos.	
	Ordinario. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Total general de ingresos.	998642 71	998642 71
Idem íd. de gastos.	920903 13	920903 13
DIFERENCIA POR { Déficit.		
{ Sobrante inicial	77739 58	77739 58

En Logroño á 20 de Abril de 1893.—El Vicepresidente, Valeriano Velasco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORRECILLA DE CAMEROS.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Marzo último en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 4 de Marzo de 1893.

Presidencia del Sr. Alcalde don Inocente Romero Sáenz.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Abril en cantidad de 2.210 pesetas y 01 céntimo, con

cargo á los diferentes capítulos del presupuesto.

Leído el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Febrero último, formado por el Secretario con arreglo á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, fué aprobado por el Ayuntamiento acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos del artículo 110 de la misma.

Examinadas dos cuentas relativas á gastos de la cárcel del partido en el mes de Febrero y reparos de las fuentes públicas, fueron aprobadas por el Ayuntamiento con cargo á los referidos capítulos del presupuesto.

Sesión ordinaria del 11.

Presidencia del Sr. Alcalde don Inocente Romero Sáenz.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Fué aprobada una cuenta presentada por el Concejal don Canuto García Serrano importante quince pesetas, por dietas devengadas en un viaje á la capital de provincia para gestionar asuntos de interés local.

A propuesta del Sr. Regidor Síndico, acordó el Ayuntamiento nombrar una comisión para el examen de una hecha por don Doroteo Romero Palacios en terreno de la Casa hospicio de esta villa.

Sesión extraordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde accidental don Isidoro Gil Rioja.

El Ayuntamiento procedió á la resolución de los casos que quedaron pendientes de justificación ó por otras causas en el acto del llamamiento y declaración de soldados del reemplazo del corriente año y revisión de las excepciones otorgadas en los tres últimos anteriores, cuya operación tuvo lugar en la forma que expresa el acta original que obra en el expediente general de quintas.

Sesión ordinaria del 25.

Presidencia del Sr. Alcalde don Inocente Romero Sáenz.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 117 de la ley Municipal, acordó el Ayuntamiento conceder al señor Alcalde D. Inocente Romero, cuarenta días de licencia para asuntos propios y que se comunique este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo determinado en el apartado 3.º del referido artículo.

Se aprobó una cuenta de catorce pesetas por obras de cerrajería para las puertas del edificio consistorial, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Torrecilla de Cameros 1.º de Abril de 1893.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º El Alcalde interino, Santiago Sáenz López,

Sesión ordinaria del 1.º de Abril.

Leído el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Marzo último formado por el Secretario con arreglo á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, fué aprobado por el Ayuntamiento acordando su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos del artículo 110 de la misma.

Torrecilla de Cameros 20 de Abril de 1893.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º El Alcalde interino, Santiago Sáenz López.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MUNILLA.

Don Pedro Aguirre, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Munilla,

Certifico: Que en el libro de actas donde constan los acuerdos tomados por la Junta municipal de la misma se halla el siguiente:

En la villa de Munilla á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, en sesión extraordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Secundino Martínez, citados por papeleta se reunieron en las casas consistoriales los

Señores Concejales.

- D. Ecequiel Fernández.
- " Miguel Romero.
- " Julián Hurtado.
- " Juan Ramón Doperecio.
- " Pablo Ibáñez.

Señores Asociados.

- D. Alvaro Mendiola.
- " Nicasio Alonso.
- " Antonio Benito.
- " Moisés Marrodán.
- " Adrián Ibáñez.
- " Atanasio Fernández.
- " Manuel Martínez.

constituyendo así la Junta municipal.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente manifestó que el objeto de sancionar como ya se indica en la convocatoria, era buscar recursos con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario importante 3309 pesetas, según aparece en el mismo, formado para el ejercicio de 1893 á 1894 votado y aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal; y dada lectura de las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887, aclarado por la de 14 de Diciembre de 1887 y 14 de Marzo de 1890, así como las partidas fijadas en citado presupuesto, de lo cual resulta que los gastos son puramente indispensables si han de cubrirse todos los servicios del Municipio, y en los ingresos se han agotado todos los recursos legales como son pesos y medidas, recargos sobre las contribuciones territorial, industrial y consumos y cédulas personales, en el máximun que autorizan las leyes; la Junta municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en Real orden de 18 de Abril de 1892, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios para nivelar dicho presupuesto y cubrir el déficit de 3309 pesetas sobre paja y leña, por considerarlos los menos gravosos al vecindario con sujeción á la tarifa que se inserta á continuación; acordaron asimismo, que complicado con lo que ordenan dichas Reales órdenes, se fije al público copia de este acuer-

do por término de ocho días, remitiendo otra al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Sres. que siguen de que yo el Secretario certifico:—Secundino Martínez.—Ecequiel Fernández.—Miguel Romero.—Julian Hurtado.—Juan R. Doperecio.—Pablo Ibáñez.—Manuel Martínez.—Alvaro Mendiola.—Nicasio Alonso.—Antonio Benito.—Moisés Marrodán.—Damián Ibáñez.—Atanasio Fernández.—Pedro Aguirre, Secretario.

ESPECIES	UNIDAD.	Precio medio.	Derechos en unidad.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
Leña.....	100 Kilogramos	2	16	1.600.000	2.000
Carbón.....	idem.	4	10	30.000	750
Leña delgada.....	idem.	1 25	6	40.000	239
Paja.....	idem.	05	8	80.000	320
Totales.....					3.309

Es copia de su original á que me remito.

Y para que conste firmo la presente visada por el Sr. Alcalde en Munnilla á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Pedro Aguirre, Secretario.—Visito bueno.—El Alcalde, Secundino Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BEZARES.

En la villa de Bezares á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y tres, previa la oportuna convocatoria se reunieron en su sala de sesiones los

Señores de Ayuntamiento.

- Don Elías Merino
- » Miguel González
- » Fermín Nájera
- » Bernabé Sánchez

Señores Asociados.

- Don Vicente Nájera
- » Modesto Nájera

- » Braulio Nájera
- » Antonino Nájera

componentes todos la Junta municipal.

Abierta la sesión previa autorización del Sr. Presidente, fueron leídos los capítulos y artículos de gastos del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1893-94, el dictamen del Procurador Síndico con el detenimiento que exige un asunto tan importante, abierta la discusión fué aprobado el presupuesto en todas sus partes por siete votos contra uno. Se fijaron los ingresos en 1604'08 pesetas y los gastos en 2594'50 y que para cubrir el déficit de 990'42 que resulta apesar de haber establecido los recargos máximos sobre la contribución de inmuebles, cédulas personales y consumos, siendo nulo en esta localidad el arriendo de pesas y medidas, la Junta acordó proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto adecuado sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en la localidad durante el ejercicio ya expresado, un arbitrio extraordinario sobre los artículos comprendidos en la siguiente tarifa:

ARTÍCULOS.	UNIDADES.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
Paja de cereales.	Kilogramo	05	01	15.642 kigs.	136 42
Patatas.	id.	05	01	48.000 id.	480
Leña.	100 id.	20	20	35.400 id.	354
Total.....					990 42

Se determinó por último que se cumpla lo mandado en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público y trascurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª de dicha disposición y sin dejar finir el plazo legal se mande á dicha autoridad tenga á bien elevarla al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Se levantó la sesión de que certifico.—Elías Merino.—Modesto Nájera.—Vicente Nájera.—Braulio Nájera.—Miguel González.—Antonino Nájera.—Pedro Nájera, Secretario.

Bezares nueve de Abril de mil

ochocientos noventa y tres.—Pedro Nájera.—V.º B.º El Alcalde, Elías Merino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TURRUNCÚN.

Don Domingo Gómez Ortíz, Secretario del Ayuntamiento de Turruncún del que es presidente D. Celestino Cordón Royo,

Certifico: Que en el libro de actas que lleva la Junta municipal de esta villa aparece la que copiada á la letra es como sigue:

«En la villa de Turruncún á veintidos de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en la casa consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Celestino Cordón Royo y previamente citados, los

Señores Concejales y asociados.

- Don Celestino Cordón Royo
- » Nicasio Jiménez Ocón
- » Félix Jiménez Blanco
- » Facundo Puerta Garrido
- » Damián Puerta Puerta
- » Juan José Pastor Royo
- » Lázaro Puerta Abad
- » Laureano Ocón Gonzáles

Abierta la sesión, el Sr. Presidente manifestó á la reunión que el objeto de la misma como ya se les tenía indicado por medio de las papeletas de convocatoria, era para tratar sobre el medio mejor y que sea menos gravoso al vecindario para cubrir el déficit de 971'41 pesetas que aparece en el presupuesto de este Municipio formado por la comisión y aprobado por la Junta para el año 1893 á 94. De orden del Sr. Presidente, yo el Secretario leí con voz clara las Reales órdenes y demás disposiciones vigentes sobre la materia, así como las partidas que figuran en el presupuesto, y examinadas que fueron detenidamente por la Corporación resultó; que los gastos consignados eran puramente indispensables y que en ingresos se habían apurado todos los recursos legales, pues no creía conveniente consignar cantidad alguna para recomposición de caminos vecinales por hacerse cómodamente con la prestación personal de los vecinos.

La Junta, en su vista, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios para cubrir indicado déficit de 971'41 pesetas, sobre la paja, leña y patatas, con sujeción á la tarifa que se inserta al final, por creer ser los medios menos gravosos para su aprobación.

Por último dispuso que en cumplimiento á lo prevenido en la ley de presupuestos y demás disposiciones se saque copia certificada del presente acuerdo y se fije una al público por término de ocho días, se remita otra al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y otra tercera pa-

ra unirla al expediente que con este motivo se ha de formar.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando todos los señores concurrentes que saben de que yo el Secretario certifico.—Celestino Cordón.—Nicasio Jiménez.—Félix Jiménez.—Facundo Puerta.—Damián Puerta.—Juan José Pastor Royo.—Lázaro Puerta.—Laureano Ocón.—Domingo Gómez, Secretario.

Es copia que concuerda en un todo con su original y para sus efectos expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía en Turruncún á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Domingo Gómez.—V.º B.º El Alcalde, Celestino Cordón.

TARIFA DE ARBITRIOS que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1893-94, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

ARTÍCULOS.	UNIDADES.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
Paja.....	11'5 kilogramos	50	08	5391	431 36
Leña.....	id.	20	04	6001'25	240 05
Patatas.....	id.	60	10	3000	300
Total.....					971 41

ANUNCIOS OFICIALES.

El día 30 del actual y horas de diez á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que obra en este Ayuntamiento, se celebrará en su casa consistorial por pujas á la llana, la primera subasta por el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este término municipal para el año económico de 1893-94 bajo el tipo de mil novecientos veintiseis pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos establecidos.

Si en dicha subasta no hubiere rematante, se celebrará una segunda el día 11 de Mayo á las mismas horas en la propia forma que en la primera, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe fijado á los ramos, objeto de la licitación.

Lo que se anuncia al público para el conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cirueña 23 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Ibáñez.